DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 5371 /2021
SIMESE Nº 241776/2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM N° 1725/21, por el cual se remite el pedido para la provisión de **PALBOCICLIB 125MG**, según Amparo Constitucional a favor de **VILMA ROBLES DE ALI** con C.I. N° 2.516.736.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 171.105.630.- (guaraníes ciento setenta y un millones ciento cinco mil seiscientos treinta),** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PALBOCICLIB 125MG	6 (SEIS) CAJAS	28.517.605	171.105.630
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**171.105.630**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
FECHA: 17 DIC. 2021 HORA: 09:01
MSP y BS
Nº 241776/21 FIRMA:

16 DIC 2021
241776
DIGI

DA/DC/SA/ac

i

ASUNCION, 1 de Diciembre de 2021

OFICIO N° 622

SEÑOR

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. –

P R E S E N T E:

EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIALDEL DECIMO CUARTO TURNO, quien suscribe, se dirige a Ud. en los autos caratulados: "VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI C/ MINISTERO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO", a fin de comunicarle que por providencia de esta misma fecha ha resuelto lo siguiente: Téngase por presentado al Abogado MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, en representación de la señora VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI, en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Agréguese los documentos presentados. Téngase por iniciada la presente Acción de AMPARO CONSTITUCIONAL promovida por VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI contra MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, y de la misma y de los documentos acompañados, córrase traslado a la demandada, requiriendo un informe circunstanciado sobre los antecedentes que provocaron la presente acción, los cuales deberán ser evacuados dentro del plazo de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el Art. 573 del C.P.C. Al efecto ofíciese. **Disponer como medida de urgencia, en virtud a los dispuesto en el Art. 571 del CPC., que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, arbitre los mecanismos necesarios para que la señora VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI, de 46 de años de edad con CI. N°2.516.736, de la provisión del medicamento PALBOCICLIB 125mg. (6 cajas), por el lapso de tiempo requerido, y cualquier otro insumo necesario para el tratamiento del cáncer de mama (Luminal B), asimismo el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme criterio del médico, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Ley 4711/12- QUE SANCIONA DEL DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL.** Ofíciese al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y donde más corresponda para hacer efectiva la presente resolución judicial por el medio legal más practico

Se adjunta copia para traslado con trece (15) fojas. –

Salúdale atentamente. -

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: GUILLERMO ARIEL RIVEROS FLORENTIN (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: CARLOS MARIA FERREIRA LOPEZ (ACTUARIO/A)

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N°1725/2021
S.I.M.E.S.E. N° 241.776/2021

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES / MSP y BS.

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos.

REF: **"ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG – PARA LA SRA.VILMA ROBLES DE ALI CI N° 2.516.736 – AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"**

FECHA: **15 de diciembre de 2021.**

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al **MEMORANDUM AJ DGGIES N° 563/2021**, que remite **MEMORANDUM DGAJ N° 5249 /2021**, en virtud del amparo judicial, promovido por la paciente: **VILMA ROBLES DE ALI CI N° 2.516.736 - AMPARO CONTITUCIONAL,** diagnosticada con Cáncer de mama, paciente del **INCAN,** donde el Juzgado Penal de GarantiaN°10, según oficio **N° 805** , dispone como medida de Urgencia la compra del medicamento **PALBOCICLIB 125 MG.**

En relación a lo solicitado, se informa que el fármaco solicitado No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) de la Institución, pero se cuenta con antecedentes de compra del mismo por cumplimiento judicial, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; por lo que se solicita la adquisición **6 (SEIS) CAJAS DE PALBOCICLIB 125 MG** según la receta firmada **por el DRA. CINTHIA GAUNA RP N° 6230 ,Oncóloga del INCAN .**

El costo de referencial del medicamento **PALBOCICLIB 125 MG caja por 21 cápsulas** es de **Gs. 28.517.605 (Guaraníes Veintiocho Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco) IVA incluido** siendo del precio de venta al público que figuran en la Revista Polimed del mes de Junio de 2021 y precios de compras con antecedente de adquisición en el Portal de la DNCP, siendo el costo total por **6 (seis) cajas** solicitadas **Gs. 171.105.630 (guaraníes Ciento Setenta y Uno Millones Ciento Cinco Mil Seiscientos Treinta) IVA incluido**, las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatorias con relación al pedido.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 16 DIC 2021 Simese N°: 241776
Hora: 14:02 Firma: Rosana
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG –VILMA ROBLES DE ALI CI N° 2.516.736 – AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"

II - Planilla de Pedido

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl. (Caja)	Monto Total Iva Incl.
1	51111998-9996	PALBOCICLIB	125 MG	CÁPSULA	Unidad	Caja por 21 Cápsulas	6	28.517.605	171.105.630

III - Planilla de Costo Promedio

DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	MSPBS ID 389822	REVISTA POLIMED JUNIO 2021	PROMEDIO DE COSTO
PALBOCICLIB	125 MG	CÁPSULA	Caja por 21 Cápsulas	23.485.000	33.550.209	28.517.605

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

IV- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC:** A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato:** Cerrado.
4. **Vigencia del Contrato:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: G 171.105.630 (guaraníes Ciento Setenta y Uno Millones Ciento Cinco Mil Seiscientos Treinta) IVA incluido**
6. **Administrador del contrato: INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**
7. **Suscriptor del Contrato: INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**
8. **Comisión Evaluadora de Ofertas:** Propuestos por la dependencia solicitante.
9. **Sistema de Adjudicación:** Por el total de lo solicitado

10. **Documentos a ser Requeridos:**

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado vigente de que se encuentra en trámites de renovación.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Para **representantes,** Carta Poder vigente otorgada por el fabricante debidamente legalizado y consularizada o apostillado, para comercializar el producto ofertado e inscripta en el Registro Público de Comercio. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta de autorización del fabricante vigente a favor del representante o distribuidor en plaza, y este a su vez al oferente.

j) Para oferentes que son **titulares del registro sanitario** cuya fabricación del producto es **tercerizada en el extranjero,** presentar contrato/acuerdo de fabricación vigente, legalizado y consularizada o apostillado.

k) Para oferentes que son **titulares del registro sanitario** cuya fabricación del producto es **tercerizada en el ámbito local**, presentar copia del contrato/acuerdo de fabricación vigente autenticada por escribano Público.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

l) Para productos de **Origen Nacional** cuyo oferente no sea el fabricante, Copia de la Carta de autorización otorgada por el fabricante al oferente vigente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación autenticada por escribano Público.

m) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

n) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

o) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

p) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

q) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

r) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

11. **<u>Vencimiento</u>**: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General

Para productos con vencimiento menor a 18 meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por **la Dirección del INCAN** (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del INCAN. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de la Farmacia del **INCAN**

✓ **<u>DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION</u>**

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
e) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
f) Folletos y Catálogos.
g) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

12. **<u>OFERTAS ALTERNATIVAS:</u>** No serán admitidas.

OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

13. **<u>PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:</u>** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

14. **<u>PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:</u>** 3% del monto total ofertado.

Dra. Patricia Luraschi Pa... Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos DGGIES - MSPBS

15. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.

16. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega farmacia del INCAN donde indique la orden de compra.
c) Las órdenes de compra serán emitidas por el INCAN
d) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

17. **PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS**

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES

CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dra. Amelia Carasco Pa...
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

1725

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 241.776/2021

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 563/2021

A : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Patricia Luraschi , Directora de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Lic. Daniel Emery , Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : COMUNICAR ORDEN JUDICIAL LIBRADA EN EL MARCO DEL JUICIO: "VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" CUMPLIR MEDIDA CAUTELAR PROVISION DEL MEDICAMENTO PALBOCICLIB DE 125 MG. URGENTE.

FECHA: 15/12/2021

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 5249 de fecha 15/12/2021, RECIBIDO EN ESTA ASESORIA JURIDICA en la misma fecha, COMUNICA la medida judicial dictada en los citados autos, cuyo oficio se anexa y en donde el Juzgado dispuso como MEDIDA DE URGENCIA la provisión del **MEDICAMENTO PALBOCICLIB 125 MG (6 FRASCOS), a favor de la Sra. VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI, con CI. N° 2.516.736, paciente del INCAN.**

Se peticiona a la Dirección de Planificación, a realizar las acciones tendientes para la compra a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, y su posterior provisión del medicamento ordenado por el Juzgado. Una vez realizada la Compra la Dirección de Gestión de Logística deberá distribuir el medicamento al Hospital en donde la accionante realiza su tratamiento a fin de que dicho hospital realice el suministro correspondiente

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la presente orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar la beneficiaria de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota para la Dirección General de Asesoría Jurídica a ser suscripta por el Director General de la DGGIES. Se anexa copia del expediente.

Cabe señalar que el Amparo es una garantía constitucional cuyo objeto es garantizar el Derecho a la Salud, protegiendo el Bien Jurídico de nivel más superior que es el Derecho a la Vida. La orden Judicial no puede ser discutida, debe cumplirse, por tanto todas las instituciones del Estado deben accionar conforme al Principio de Legalidad, deben dar cumplimiento a la orden del Juez realizando los actos administrativos que correspondan a fin de no ser juzgados por desacato. Es mandato constitucional que el Estado tiene la obligación de precautelar los derechos humanos por tanto, el Derecho a la Vida y el Derecho a la Salud son Derechos Humanos que no pueden ser cuestionados ni mucho menos negados bajo ningún pretexto.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese: 241776
Fecha: 16/12/21 Hora: 11:20
Firma: ..... Aclaración: Paola

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 5248/2021

URGENTE

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF.: COMUNICAR INICIO DE AMPARO: "**VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI** C / MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO". **SOLICITAR INFORME.**

FECHA: 15/12/2021

SIMESE Nº 241.776/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de comunicar la notificación del inicio del juicio de referencia, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Cuarto Turno de la Capital.

Al respecto, a través de la presente acción se solicita la provisión del medicamento denominado **PALBOCIBLIB (6 cajas)**, a favor de la Sra. Vilma Graciela Robles de Ali.

En consecuencia, solicitamos informar en la mayor brevedad posible, si el medicamento mencionado en el párrafo anterior, se encuentra disponible para su provisión a la paciente, teniendo en consideración la medida de urgencia decretada por el Juzgado.

Se acompaña los antecedentes y se solicita su devolución al momento de remitir el informe requerido.

Atentamente.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 15 DIC 2021 Hora: 16:09
SIMESE Nº: 241776
Firma: Aclaración: Mercedes Recepción
DGGIES - MSP y BS

Dirección General de Asesoría Jurídica
15 DIC 2021
9:34 16:30
Stella

COPIA P/ TRASLADO

001 (uno)

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DE LA CIUDADANA VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI.

SEÑOR JUEZ:

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matrícula Profesional N° 13.731 en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, núm. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear **Amparo**, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O'Leary de la ciudad de Asunción y con número telefónico de contacto (0981) 242.229, para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación de la Sra. **Vilma Graciela Robles de Ali**, con C.I N° 2.516.736, de 46 años de edad, con teléfono 0982 – 208.331, con domicilio en Juan Crisóstomo Centurión Bo. San José Obrero de la ciudad de Itaugua, y contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con domicilio en Av. Silvio Pettirosi y Brasil de la ciudad de Asunción, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.P. – D.G.O. N° 368/21 de fecha 18 de Noviembre de 2021, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 223712/2021, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: **Palbociclib 125mg (6 cajas),** así mismo se solicita la provisión continúa del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. **Vilma Graciela Robles de Ali**, con C.I N° 2.516.736, con un diagnóstico de **Cáncer de mama (Luminal B).** Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, por no hallarse CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de la Sra. **Vilma Graciela Robles**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Medicamento requerido por la paciente para el tratamiento del cáncer de mama es: (BREVE DESCRIPCION DE LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS):

- **PALVOCICLIB.** está indicado para pacientes con cáncer de mama metastasico o localmente avanzado, positivo para el receptor hormonal (HR) y negativo para el receptor 2 del factor de crecimiento epidérmico. *Fuente: www//gacetamedica.com/suplemento.-*

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado de salud cuya forma de atención, en este caso, la provisión del medicamentos es denegada con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende viola igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para no morir. -

En relación con la negación tacita de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen solo una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero,** que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales amenace los derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la integridad personal o a la dignidad del interesado, **segundo,** que se trate de un medicamento o tratamiento que no

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

- **Resultados del estudio laboratorial** (Copia del informe de Anatomía Patológica) realizado en el Instituto Nacional del Cáncer.

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. *Se garantiza su protección,* en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".–**

Igualmente en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece que "El Estado protegerá y promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-**

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. **69.- DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el **Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". -

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima: Probado.** Con la negación tacita de provisión de los medicamentos requeridos para el tratamiento del cáncer de la Sra. **Vilma Graciela Robles de Ali**, con C.I N° 2.516.736, de 46 años de edad, como se prueba en autos, con la solicitud realizada por la paciente ante el ente, a quien se le negó el suministro con el argumento de que no se halla contemplado en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademecum farmacéutico o de medicamentos)* violando así un precepto constitucional, (superior en

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 326/2019 a los efectos de que la paciente oncológica MARÍA LUISA VERA DE GAMARRA, reciba de forma inmediata los siguientes medicamentos TDM-1 (Trastuzumab Emtansina - frascos) y **Fulvestrant 250 mg. (cajas por 2 ampollas – 8 cajas). Sentencia favorable** S.D. N° 501 del 18 de octubre del 2019.

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 1024/2019** a los efectos de que la paciente oncológica MIRTA GRACIELA VILLAGRA , reciba de forma inmediata los siguientes medicamentos Kadcyla 100 mg, Trastuzumab Emtansina – 3 frascos). **Sentencia favorable** S.D. N° 31 del 20 de noviembre del 2019.

- **CASO: DANIELA CANTERO DE ROMERO C/ I.P.S. S/ AMPARO.** En este caso el Juez de Primera Instancia del sexto turno de la capital, por A.I.N°.1707 de fecha 30 de octubre del 2008 en base al artículo 582 del C.P.C.(art. modificado por Ley 600/95) resolvió: REMITIR esos autos a la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a fin de elevar la siguiente consulta ¿**Es inconstitucional la Resolución N° 1973/1998, dictada por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, la cual dispone la aprobación del REGLAMENTO PARA HEMODIALISIS Y TRANSPLANTE RENAL POR ENFERMEDAD CRÓNICA O ACCIDENTE QUE NO SEA DE TRABAJO**?.

Al respecto, la Excma. Corte Suprema concluyo mediante el **ACUERDO Y SENTENCIA N° 474 DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2010**: (…) **Al analizar la consulta** remitida y en consideración al objeto de estudio en el caso particular, ***la Corte Suprema de Justicia observó que los requerimientos que deben cumplirse para la validez de una reglamentación no están dados en la citada resolución***. Es decir, **no se cumplen los requisitos formales ni sustanciales establecidos en la Constitución Nacional**.

En cuanto a la SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN, la Excma. Corte Suprema reafirma que la Ley Suprema de la República **es la Constitución,** manifestando (…) ***Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos…y la Resolución, como acto normativo que es, debe seguir este principio cardinal, (…)***_sigue diciendo (…) ***hecho que no se percibe en la Resolución dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., pues carece de fundamentación, en el sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión así como tampoco existe sustento legal.*** –

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(…) **8.** *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto,* ***no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que***

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

009 (nueve)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
ROBLES DE ALI
VILMA GRACIELA

FECHA DE NACIMIENTO
18-04-1975

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
BUENOS AIRES-ARG

FECHA DE VENCIMIENTO
27-11-2027

2516736

4397424

IC: 201-18041975-021 UBICACION: PN-11-18-576.736
NACIONALIDAD: ARGENTINA
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 27-11-2017
Cria Pol. MCP Esperanza Villalba
Jefe Departamento Emisiones

IDPRY2516736<<8<<<<<<<<<<<<<<<
7504183F2711276ARG<<<<<<<<<<<4
ROBLES<DE<ALI<<VILMA<GRACIELA<

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DNSTF

CARMEN PALACIOS DE GONZALEZ
NOTARIO
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional del Cáncer "Prof. Dr. Manuel Riveros"
DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

Nombre: *Vilma Robles.* **A P N°:** *010-4411*

Edad: *35 años.* **Sexo:** *F* **Fecha:** *06-12-10* **N° H. C.:** *175936*

Médico: *Dr. Duarte.*

Localización Anatómica: *1) Mama izquierda + Ganglios Axilares-Niveles I-II. 2) Granuloma piógeno pulgar izquierdo.*

Diagnóstico Clínico: *1) Ca de mama izquierda. 2) Granuloma piógeno pulgar izquierdo.*

MACROSCOPIA:

1) Espécimen quirúrgico correspondiente a mastectomía radical modificada + Vaciamiento axilar ganglionar de lado izquierdo de 21 x 18 x 5,5 cm, piel de 16,5 x 9,5 cm, areola de 4,2 x 3,2 cm, ligeramente retraído, pezón de 2 x 1 cm, prolongación axilar de 8 x 6,5 x 5 cm. Al corte, tumor de 3,1 x 2,2 x 2 cm, color beige amarillento, sólido firme, de bordes irregulares, que se encuentra en unión de cuadrantes inferiores, y dista a 1,5 cm del margen quirúrgico profundo.
Resto del parenquima mamario, amarillento, sólido, blando, elástico.
De la prolongación axilar se aíslan 14 formaciones ganglionares, la mayor de 2,7 x 2 cm y la menor de 0,5 cm.
Resumen:

T (Tumor) 3 cápsulas-3 secciones.
SE (Cuadrante supero-externo) 1 cápsula-1 sección.
SI (Cuadrante supero-interno) 1 cápsula-1 sección.
P (Pezón) 1 cápsula-2 secciones.
G (Ganglios) 4 cápsulas-14 secciones.

2) Fragmento de tejido (piel) de 1,5 x 1,5 x 0,4 cm, redondeado, beige. Al corte, tejido beige blanquecino, homogéneo, consistencia sólido-elástica.
Inclusión total. Resumen: 1 cápsula-2 secciones.

Dra. Alicia Pomata.
10-12-10

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Ruta 2 km. 23.5 Ramal Aregua. Capiatá – Paraguay. Teléfono: 0228 632 900, Interno 210

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

013 (trece)

Asunción, 17 de Noviembre de 2021.-

Nota D.P. – D.G.O.Nº: 368 /2021

Excmo.
Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
DON JULIO BORBA
E. S. D.

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a usted, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la Constitución Nacional y Ley 631195, ***"Orgánica de la Defensoría del Pueblo", como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la Canalización de los Reclamos Populares y la Protección de los Intereses Comunitarios***, con relación al caso de la señora **VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI, con C.I.Nº 2.516.736, teléfono Nº 0985.208.331**, paciente del Instituto Nacional del Cáncer, diagnosticada con cáncer de mama (Luminal B) en recaída pleural, quien necesita con suma urgencia la provisión de Palbociclib 125 mg (06 cajas) y lo reciba de manera continua conforme lo indique el plan de tratamiento elaborado por la Dra. Cinthia Gauna Colás, con Reg. Prof. Nº 6230 (cuya copia se adjunta), seguidamente reciba la asistencia integral (atención, servicios, tratamiento y medicamentos) hasta su total recuperación.

El pedido obedece a la solicitud de canalización realizada ante ésta Institución, por parte de la señora **VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI**, quien manifestó que no cuenta con los medios económicos para solventar los gastos que requiere su tratamiento. Por lo que resulta imperiosa la necesidad de que el Ministerio a su digno cargo, disponga la compra del medicamento, como ente rector encargado de velar por la salud de la ciudadanía y de garantizar la atención de la misma.

Se adjunta, fotocopia de cédula de identidad de la señora **VILMA GRACIELA ROBLES DE ALI.**

En espera de contar con una respuesta favorable en la brevedad posible, le saludo con la más alta consideración.

Abg. MARÍA PAZ ALCARAZ
Dirección General de Operaciones
Defensoría del Pueblo

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 723712 FECHA: 18-11-21
HORA: 11:13 FUNC. RESP.

NEURO CMP® Citidin - Uridin / Quimfa
NEURALGIAS NEURITIS MIALGIAS

Inmunomodulador
- Caja x 2 jeringas prelle. x 0,2 mL+ 2 apositos embebidos en alcohol. 25/09/20 17.083.000

HUMODAR R 100 R GRUPO CEU AZUL
Insulina humana recombinante
Antidiabético de efecto corto
- Caja x 1 vial x 10mL. 12/02/21 161.500

HUMORAP 20 RAGO
Citalopram
Antidepresivo
- Caja x 28 comp. rec. 28/10/16 80.550

HUMULINEN ELI LILLY - LOE
Insulina humana isofana
Hipoglucemiante
- Caja x 1 fco. amp. x 10 mL 05/03/21 165.950
- Caja x 5 inyectores (dispositivos) Prellenados, descatables x 3 mL. 05/03/21 380.000
- Caja x 5 cart. de 3 mL. 02/09/16 319.050

HUMULINER ELI LILLY - LOE
Insulina
Hipoglucemiante
- 100 U.I. fco. x 10 mL. 05/03/21 165.900
- Caja x 5 cartuchos de 3mL. 25/11/16 319.050

HUMULIN 70/30 ELI LILLY - LOE
Insulina zinc asofonica humana, insulina zinc humana
- Caja x 1 fco. amp. x 10 mL. 26/08/16 187.333

HUPERZINE A WITH GINKGO BILOBA THE VITAMIN SHOPPE VIGOR
Huperzia serrata, extracto de ginkgo biloba
Vasoactivador cerebral
- Fco. x 60 caps. 14/09/17 87.000

HYALCROM BAUSCH & LOMB
Cromoglicato de sodio nafazolin a clorhidrato
Antialérgico antihistaminico descongestivo oftalmico
- Gotas oftalm x 5 mL. 19/06/08 75.863

HYALOMB BAUSCH & LOMB
Acido hialuronico
Lagrimas artificiales
- Gotas sol. oft. x 5 mL. 19/06/08 50.993
- Gotas sol. oft. x 10 mL. 19/06/08 117.075
- Sol. oftalmica x 5 ml. 19/06/08 50.993

HYAL - SYSTEM MERZ
Sal de sodio + acido hialuronico
Tratamiento para sequedad ocular
- Sol. iny. x 1 jeringa 11/08/06 579.670

HYDERGINA NOVARTIS/CASA BOLLER
Dihidroergotoxina
Vasodilatador cerebral
- 4,5mg. x 20 comp. 24/04/08 105.782

HYDERGINA FAS NOVARTIS/CASA BOLLER
Dihidroergotoxina
Vasodilatador cerebral
- 4,5mg. x 30 comp. 06/01/06 145.845

HYDRO DEFINITION LANDERETT MUNDOFIT
Aislador de proteina de suero hidrolizado, Proteasa
Suplemento alimenticio
- Fco. x 907,7g. polv. sabor naranja, strawerry 23/10/20 300.000
- Fco. x 2253,6g. polv. sabor vainilla, strawerry 29/01/21 632.442

HYDRO DEFINITION WITH STEVIA LANDERETT MUNDOFIT
Aislado de Proteina de Suero Hidrolizado, Proteasa
Estructura, da firmeza y elasticidad a la piel.
- Fco. x 907,7 g. vainilla 11/12/20 300.000

HYDROTHERM BODY TECH VIGOR
Vitamina B6, calcio
Apoya la pérdida de agua beneficiosa para hombres y mujeres
- Fco. x 120 table. rec. 31/08/18 109.000

HYGROTON NOVARTIS
Clortalidona
Diurético antihipertensivo
- 25mg. x 30 comp. 26/03/10 50.310
- 25mg. x 42 comp. 31/08/12 57.900
- 50mg. x 20 comp. 26/03/10 43.600
- 50mg. x 28 comp. 31/08/12 51.450

HYGROTON RESERPINA NOVARTIS
Clortalidona reserpina
Antihipertensivo
- 15 Comp. 06/01/06 29.054

HYPAQUE AMERSHAT
- Sol. iny. 60 % x 50 mL. 06/01/06 85.155
- Sol. iny. 76 % x 50 mL. 06/01/06 92.190

HYLANSES BELLASALUD
Colageno, condroitina sulfato
Complemento alimenticio indicado en la piel madura
- Caja x 60 comp. 10/07/20 295.000

HYPERSOL PROMOFARMA
Cloruro de sodio
- Caja x 25 unid.x 0,5mL 09/09/16 38.160
- 3g. Caja fco. gotero x 7,5mL. 13/09/19 43.400
- 3g. Caja fco. x 25mL. Sol. Hipert. 20/01/17 41.050

HYPERSOL B PROMOFARMA
Sodio cloruro
Antiinflamatorio y antialérgico tópico.
- 50mg. Sol. fco. x 10 mL. 06/01/06 30.644

HYPERSOL B 50 PROMOFARMA
Budesonide
Corticosteroide, broncodilatador
- Caja fco. x 10 mL. / 200 dosis 13/09/19 37.600

HYPERSOL B 100 PROMOFARMA
Budesonida
Corticoide
- Susp. para inhalar fco. x 10mL. 13/09/19 29.579

HYPERSOL NEBU PROMOFARMA
Cloruro de sodio
Descongestivo
- Caja x 12 unidosis est. desc. de 4 mL. 11/03/16 125.275

HYPNOMIDATE JANSSEN-CILAG
Etomidato
Hipnótico anestésico
- 5 amp. iny. x 10 mL. 06/01/06 131.250

HYPOMER ISOTONIC FARMEDIS
Agua de Mar isotonica
Higiene Nasal Diaria
- Fco. Spray x 50 mL. 30/03/12 50.925

HYPOMER HYPERTONIC FARMEDIS
Agua de Mar hipertonica
Descongestivo Nasal
- Fco. Spray x 50 mL. 30/03/12 50.925

HYPOTEARS PLUS NOVARTIS OPHT.
Povidona sodio cloruro calcio cloruro sodio lactato potasio cloruro magnesio cloruro borico ácido
Lagrimas artificiales
- Gotas x 10 mL. 68.542

HYTONE QUIMFA
Betametasona, dexclorfeniramina maleato
Antialérgico, descongestivo
- Caja x 1 fco. x 100mL. 24/05/19 42.000

I

I.R.S. 19 - AEROVACUNA SOLVAY PHARMACEUTICALS
Vacuna c/infecc.otorrinol. y broncopulmonares
Curativo preventivo desensibilizante
- Solución x 20 mL. 06/01/06 60.900

I.V.C. DUTRIEC
Idebenona
Antioxidante celular
- 30mg. x 15 comp. 06/01/06 36.750

I.V. GLOBULIN SN GREEN CROSS LIBRA
Inmunoglobulina G humana
Hemoderivado
- Sol. frasco amp. x 200mL. 30/11/18 7.770.000
- Sol. iny. fco. amp. x 100 mL. 28/10/16 6.300.000
- Sol. iny. fco. x 50 mL. 30/11/18 1.670.000

IBET IMEG
Ezetimibe
Hipocolesterolemiante
- Caja x 30 comp. rev. 06/03/09 103.800

IBADRONA CATEDRAL
Ibandronato sodico monohidrato
Prevención y tratamiento en osteoporosis en mujeres.
- Caja x 1 comp. rec. 16/01/15 96.600

IBANDRONATO Inyect. LIBRA LIBRA
Acido ibandronico
Antiinflamatorio Analgésico
- Caja x1 vial x 6mL. 02/03/18 6.500.000

IBET PLUS IMEG
Ezetimibe, atorvastatina
Hipocolesterolemiante
- 10mg. x 30 comp. rev. 06/03/09 140.000
- 20mg. x 30 comp. rev. 06/03/09 185.000

IBRANCE PFIZER
Palbociclib
Hormonoterapia
- 75 Caja x 21 cáps.(3 blisters x 7 cápsulas) 18/12/20 35.[illegible]
- 100 Caja x 21 cáps.(3 blisters x 7 cápsulas) 18/12/20 33.[illegible]
- 125 Caja x 21 cáps.(3 blisters x 7 cápsulas) 18/12/20 33.[illegible]

IBRUTINIB VARIFARMA BIOETHICS [illegible]
Ibrutinib
Antineoplásico ,anticanceroso
- 140mg. Frco. x 90 cáps duras 16/04/21 65.[illegible]
- 140mg. Frco. x 120 cáps duras 16/04/21 67.[illegible]

IBU ALGYN ALTA
Ibuprofeno
Antiinflamatorio Analgésico
- Caja x 20 comp. 16/11/18 [illegible]
- Exhib. x 25 sobres x 4 comp. 23/11/18 [illegible]
- Fco. x 120 mL 16/11/18 [illegible]

IBU ALGYN FORTE ALTA
Ibuprofeno
Antiinflamatorio Analgésico
- Caja x 10 comp. 16/11/18 [illegible]

IBU AÑALGESIN
Ibuprofeno
Analgésico antipirético antiinflamatorio
- 10 comp. rev. 06/01/06 [illegible]

IBU BUSCAPINA BOEHRINGER INGE[illegible]
Escopolamina ibuprofeno
Analgésico espasmolítico
- 10 comp. rec. 06/01/06 [illegible]

IBU CLERINAX 400 FAR[illegible]
Ibuprofeno
Antiinflamatorio Analgésico
- Caja x 10 comp.rec. 26/09/14 [illegible]

IBU CLERINAX 200 FAR[illegible]
Ibuprofeno
Antiinflamatorio, Analgésico
- Susp. oral fco. x 120 mL. 27/05/16 [illegible]

IBU CONTRADOL INDU[illegible]
Ibuprofeno (ME)
Antiinflamatorio Analgésico
- Caja x 10 comp. rev. 22/02/08 [illegible]
- Caja x 20 comp. rev 29/08/19 [illegible]
- Blister suelto x 4 comp. rec. 06/01/06 [illegible]
- 200mg. susp. oral x 90 mL. 08/06/17 [illegible]

IBU EVANOL GLAXOSMITH[illegible]
Ibuprofeno (ME)
Analgésico antiinflamatorio
- Caja x 10 cáps. blandas 27/02/15 [illegible]
- Caja x 20 cáps. blandas 27/02/15 [illegible]

IBU EVANOL FORTE GLAXOSMITH[illegible]
Ibuprofeno
Analgésico antiinflamatorio
- Caja x 8 cáps. blandas 27/02/15 [illegible]
- Caja x 16 cáps. blandas 27/02/15 [illegible]

IBU EVANOL PLUS GLAXOSMITH[illegible]
Ibuprofeno, cafeina
Analgésico antiinflamatorio
- Caja x 20 cáps. blandas 27/02/15 [illegible]

IBUFIL 400 PROS[illegible]
Ibuprofeno
Analgésico
- Caja x 10 caps. de gelatina blanda 28/02/20 [illegible]
- Caja x 20 caps. de gelatina blanda 21/05/20 [illegible]
- Caja x 100 caps. de gelatina blanda 14/02/20 [illegible]

IBU KIDS AVANCE PH[illegible]
Ibuprofeno
Analgésico
- Susp. oral fco x 100 mL. 05/11/10 [illegible]

IBU LADY AVANCE PHA[illegible]
Ibuprofeno, n-butil bromuro de hioscina
Analgésico, antiespasmódico
- 400mg. comp. rec. caja x 10 26/10/18 [illegible]

IBU LADY FEM AVANCE PH[illegible]
Ibuprofeno (ME)
Analgésico
- Caja x 10 comp. rec. 07/08/09 [illegible]

IBUMETALJINA PRO[illegible]
Ibuprofeno (ME)